



ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES, QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL DE EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de cinco a siete Magistrados Numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Colegiadas Administrativas, conformada por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-014/2023

2. Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.

3. Por ello, este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en seguimiento a los efectos que se establecieron con motivo de la Reforma Constitucional de fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno y en atención a la nueva conformación que allí se contempla, tuvo a bien establecer las directrices para garantizar la organización y funciones en la nueva estructura tanto administrativa como Jurisdiccional de este Órgano Jurisdiccional.

4. Asimismo, el diez de septiembre del dos mil veintiuno, el Pleno en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria Administrativa, a efecto de armonizar su marco legal interno, aprobó el nuevo Reglamento Interior para este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el día trece de septiembre del dos mil veintiuno.

5. Ahora, es dable precisar que dentro de las Instituciones públicas, debe existir la equidad de género que permita brindar a las mujeres y a los



hombres las **mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato**, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno de ellos, que permitan y garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos.

El término equidad alude a una cuestión de justicia, es la distribución justa de los recursos y del poder social en la sociedad; se refiere a la justicia en el tratamiento de hombres y mujeres, según sus necesidades respectivas, en el ámbito laboral, el objetivo de equidad de género suele incorporar medidas diseñadas para compensar las desventajas de las mujeres, por ello, en un concepto más amplio, se alude a la necesidad de acabar con las desigualdades de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

6. En virtud de lo anterior, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mediante Acuerdo de fecha diez de marzo de dos mil veintidós, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria Administrativa, creó la Comisión Especial de Equidad e Igualdad de Género del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, misma que tiene por objeto promover la adopción de la perspectiva de género y no discriminación en la cultura organizacional del Tribunal, consolidar ambientes laborales libres de violencia al interior del Tribunal, promover la incorporación de la perspectiva de género como categoría de análisis en la resolución de asuntos jurisdiccionales, así como proponer la implementación de actividades institucionales en materia de perspectiva de género e igualdad en el Tribunal.



7. Asimismo, se facultó a quienes integran la referida Comisión, para que lleven a cabo las actividades y procedimientos en torno a su función, misma que permita dar cumplimiento a su objetivo para el cual fue creada, para ello, se estableció que, podrá contar con el personal y los grupos de trabajo y apoyo necesario, para el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de su objeto.
8. Bajo esa lógica, quienes integran la Comisión de Equidad e Igualdad de Genero del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ponen a consideración del Pleno, la propuesta del Programa Anual de actividades que se desarrollaran para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, lo anterior para su aprobación correspondiente, y.

CONSIDERANDO

I.- Naturaleza y Funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Que derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha 28 de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SE-04/2023
MARZO 08/2023

ACUERDO No. TJAN-P-014/2023

En el mismo sentido, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es un órgano jurisdiccional, constitucionalmente autónomo, dotado de plena jurisdicción para hacer cumplir sus resoluciones en todo el territorio del Estado.

Además de ejercer la jurisdicción administrativa en el Estado, en términos de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Nayarit, formará parte del Sistema Local Anticorrupción y estará sujeto a las bases establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a dicho ordenamiento.

Como parte de las funciones y competencia del Tribunal destaca la de garantizar a través de la gestión y administración de los recursos asignados, la impartición de justicia fiscal y administrativa en el Estado, así como la concierne a los actos y conductas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como aquellas establecidas en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal.

II.- Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Que, derivado de las reformas a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Tribunal actualmente se encuentra integrado por 7 Magistradas y Magistrados Numerarios, asimismo dispone que, el Tribunal desarrollará sus funciones a través de dos Salas Administrativas y una Sala



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-014/2023

Unitaria Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la referida Ley.

Así mismo, derivado de las vacantes generadas por la renuncia presentada por quien fungiera como Magistrada Numeraria la Licenciada Yeniria Catalina Ruiz Ruiz, así como con motivo de la falta definitiva del Magistrado Héctor Alejandro Velasco Rivera, este Pleno con fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, emitió Acuerdo TJAN-P-005/2022, asimismo con fecha uno de agosto, aprobó el diverso TJAN-P-069/2022, a efecto de garantizar la correcta administración de justicia de este Tribunal, y en tanto el Honorable Congreso del Estado da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución del Estado, habilitó a la Secretaria de la Primera Sala, Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, así como al Secretario de la Segunda Sala Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, respectivamente, para suplir las funciones que venían desempeñando los otrora Magistrados Numerarios, de la Ponencia C y Ponencia G, a efecto de no paralizar la actividad de las citadas ponencias.

III.- Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit¹, el Pleno es el máximo órgano

¹ En adelante se le denominará "Ley Orgánica".



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SE-04/2023
MARZO 08/2023

ACUERDO No. TJAN-P-014/2023

de gobierno del Tribunal, el cual, se pronunciará por unanimidad o mayoría de votos de los Magistrados en la toma de decisiones de su competencia.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 17, fracción VII de la Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

*"Expedir, modificar o abrogar los reglamentos y **acuerdos generales** en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"* –**Énfasis añadido.** -

Asimismo, la fracción XI, del artículo 17 de la Ley Orgánica, establece que, el Pleno del Tribunal, podrá conformar las comisiones necesarias que permitan atender los asuntos competencia de este cuerpo colegiado, lo anterior, tal como se transcribe a continuación:

*"XI. Integrar las **comisiones necesarias** para la atención de los asuntos de su competencia;"*

Además, la diversa fracción XVI, del artículo 17 de la indicada Ley Orgánica, dispone que el Pleno estar facultada para lo siguiente:

"... dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia;" –**Énfasis añadido.** -



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SE-04/2023
MARZO 08/2023

ACUERDO No. TJAN-P-014/2023

Por su parte, el artículo 20, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit², establece que el Pleno podrá:

"...dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia;"

Además, la diversa fracción XVII del citado Reglamento Interior, confiere al Pleno la siguiente atribución:

"XVII. Integrar las comisiones necesarias para la atención de los asuntos de su competencia;"

Ahora, tal como se ha señalado, el Pleno es el órgano máximo de este Tribunal, por lo cual, es el órgano a quien le corresponde conocer y sustanciar los asuntos de relevancia que tengan que ver con la Institución, por lo cual, tal como se pudo advertir, se encuentra investido de una serie de atribuciones tendentes a garantizar la solución de los asuntos de su competencia.

IV.- De la Comisión Especial de Equidad e Igualdad de Género del Tribunal de Justicia Administrativa.

² En adelante se le denominará "Reglamento Interior".



La Comisión Especial de Equidad e Igualdad de Género, tiene por objeto estudiar, promover, difundir e incorporar en el quehacer administrativo y jurisdiccional del Tribunal, las obligaciones y principios contenidos en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres "CEDAW"; la "Convención De Belem Do Pará"; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y el Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México.

Tal como se desprende de lo anterior, al hablar de comisión, se hace alusión a la integración de un grupo reducido de personas, a las cuales, se les hace un especial encargo a efecto de que estudien con amplitud y detalle, un asunto del interés de un órgano mayor, lo que permitirá que a través de aquella, se realicen determinadas actividades.

Es decir, en los órganos colegiados como lo es el Pleno del Tribunal, **existe la atribución³** de formar comisiones conformadas por los mismos Magistrados integrantes y el personal necesario para esta tarea.

En ese sentido, la Comisión de Equidad e Igualdad de Género del Tribunal, fue creada como órgano interno de apoyo en los asuntos competencia del Pleno, misma que permite dar celeridad en la atención de las actividades en materia de equidad de género, lo que incluye, además, el estar en condiciones

³ Cfr. Artículo 17, fracción XI de la Ley Orgánica.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SE-04/2023
MARZO 08/2023

ACUERDO No. TJAN-P-014/2023

de proponer las mejores medidas que se deben adoptar en beneficio de la Institución.

En virtud de lo anterior, el Pleno determino que la referida Comisión Especial de Equidad e Igualdad de Género, fuera conformada por tres Magistradas de las distintas salas que integran este Tribunal, quedando conformada por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Doctora Sairí Lizbeth Serrano Morán y la Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, mismas que podrán apoyarse del personal del Tribunal necesario, para que auxilie en las labores que se lleven a cabo dentro de la referida comisión.

V.- Aprobación del Programa Anual de La Comisión Especial de Equidad e Igualdad de Género del Tribunal De Justicia Administrativa de Nayarit.

Tal y como fue expuesto en párrafos anteriores, la Comisión Especial de Equidad e Igualdad de Género del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, tiene por objeto promover la adopción de la perspectiva de género y no discriminación en la cultura organizacional del Tribunal, consolidar ambientes laborales libres de violencia al interior de este órgano jurisdiccional, promover la incorporación de la perspectiva de género como categoría de análisis en la resolución de asuntos jurisdiccionales, así como proponer la implementación de actividades institucionales en materia de perspectiva de género e igualdad en el Tribunal.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-014/2023

Además de lo anterior, la Comisión podrá desarrollar las siguientes actividades:

- Proponer los criterios generales para impulsar la perspectiva de género en la cultura organizacional y labor jurisdiccional del Tribunal;
- Proponer medidas de cooperación entre los órganos que integran el Tribunal para alcanzar los objetivos de los programas de trabajo y planes de acción en materia de igualdad de género;
- Proponer acciones interinstitucionales orientadas a la igualdad sustantiva en el Tribunal;
- Proponer medidas que faciliten la incorporación de la perspectiva y la estrategia de transversalidad de género como categoría de análisis en la resolución de los asuntos jurisdiccionales, sin menoscabo de la independencia e imparcialidad jurisdiccional;
- Proponer las políticas que fortalezcan la existencia de ambientes laborales libres de discriminación al interior del Tribunal, tanto para sus servidores públicos, como para los justiciables que acuden a dicha institución;
- Desarrollar herramientas metodológicas, procesos y procedimientos que permitan a la Presidencia del Tribunal, desplegar acciones institucionales en materia de género e igualdad;
- Promover la inclusión de talleres, asesorías, cursos y capacitación en materia de perspectiva de género y no discriminación.



Asimismo, la comisión podrá contribuir al ejercicio pleno y sin discriminación, de los derechos y libertades fundamentales al interior del Tribunal, ello, de acuerdo a los principios contenidos en las Leyes y Tratados Internacionales en la materia, tanto para sus juzgadores y juzgadas, así como para sus justiciables.

En función de lo anterior, quienes integran la Comisión de Equidad e Igualdad de Género del Tribunal, ponen a consideración del Pleno, la Propuesta del Programa Anual de actividades, que se propone realizar para el ejercicio dos mil veintitrés.

El referido Programa que se pone a consideración, tiene como propósito promover las siguientes acciones:

- Fomentar una vida libre de violencia y no discriminación, así como una auténtica cultura de la igualdad, dentro de todas las áreas del Tribunal,
- Promover la adopción de la perspectiva de género y no discriminación en la cultura organizacional del Tribunal,
- Consolidar los ambientes laborales libres de violencia al interior del Tribunal,
- Promover la incorporación de la perspectiva de género como categoría de análisis en la resolución de asuntos jurisdiccionales, y;



- Proponer la implementación de actividades institucionales en materia de perspectiva de género e igualdad en el Tribunal.

Además, el Programa Anual que se propone, cuenta con objetivos generales y específicos, siendo su objetivo general, fortalecer las acciones internas para la mejora de la transversalización de la perspectiva de género, por parte de las áreas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa, para así visibilizar la importancia de una auténtica cultura de la igualdad, promoviendo los derechos humanos y una vida sin violencia ni discriminación.

De igual forma, se propone como objetivos específicos lo siguientes:

- Favorecer un clima laboral en el que prevalezca el respeto a los derechos humanos, la no discriminación y la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.
- Propiciar espacios de capacitación y profesionalización en los integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa para que cuenten con herramientas de convivencia que ponderen el respeto y la equidad en las labores diarias.
- Fomentar el compromiso en todo el personal a enfrentar y desafiar la discriminación basada en el género, el acoso y los estereotipos, así como a examinar su propio sesgo inconsciente, con el objetivo de



promover una cultura organizacional a la que cada uno de nosotros pueda contribuir a un sano desarrollo laboral.

Así, para dar cumplimiento a los objetivos, se llevó a cabo una planeación de actividades tendientes a cumplir con ellos, actividades que quedaron programadas para llevarse a cabo en todo el año dos mil veintitrés, con el fin de poder cumplir con todos y cada uno de los objetivos establecidos, y así al final de este ejercicio, presentar un Informe al Pleno, en donde se impacten todos los resultados de cada una de las actividades programadas establecidas en el **anexo 1**, mismo que se adjunta al presente.

Bajo esa lógica, es que se pone a la consideración y aprobación de este Pleno, el Programa Anual de la Comisión Especial de Equidad e Igualdad de Género del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, de tal modo, que será la guía para lograr su oportuno y su exhaustivo cumplimiento.

En virtud de lo anterior, y una vez analizado el citado programa por los integrantes de este Pleno, consideran procedente aprobar el Programa Anual de la Comisión Especial de Equidad e Igualdad de Género del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracciones XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, así como el diverso 20, fracciones XVII y XXII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, Acuerdo del Pleno número



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-014/2023

TJAN-P-034/2022, aprobado por el Pleno en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria Administrativa del Pleno de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, este Pleno Acuerda lo Siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el Programa Anual de la Comisión Especial de Equidad e Igualdad de Género del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, en los términos establecidos en el Anexo 1, así como las consideraciones vertidas en el considerando V del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, proceda de inmediato a la publicación del presente Acuerdo de manera íntegra, en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por la Magistrada Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Magistrada Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles Secretaria de Sala en funciones de Magistrada, Magistrados Doctor Jesús Ramírez de la Torre, Maestro Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, Secretario de Sala en funciones de Magistrado, aprobado por unanimidad de votos en la **Cuarta Sesión Extraordinaria Administrativa**, celebrada el día ocho de marzo de dos mil veintitrés. -



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SE-04/2023
MARZO 08/2023

ACUERDO No. TJAN-P-014/2023

Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**,
Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la
Secretaria General de Acuerdos, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**,
quien autoriza y da fe.